PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00017-00
AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, Febrero 21 de 2022

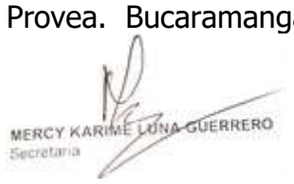

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

NAD INGENIERIA SAS., actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CAMA BAJA Y EQUIPOS SMP S.A.S.,** identificado NIT: 901.256.306-6, por los siguientes valores representado en título valor (facturas electrónicas) base de la ejecución, suscrito por el demandado.

FACTURA	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
2842	$1.600.000	26/02/2020

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a partir del día 26 de febrero de 2020 a la tasa máxima legal vigente y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación; en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **NAD INGENIERIA S.A.S,** identificado con NIT N°804.011.573-2, y en contra de **CAMA BAJA Y EQUIPOS SMP S.A.S.,** identificada con NIT 901.256.306-6, por las siguientes sumas de dinero:

a.- UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Factura electrónica), la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, discriminada así:

FACTURA	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
2842	$1.600.000	26/02/2020

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la factura, esto es veintiséis (26) de febrero del dos mil veinte (2020) y hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **SEBASTIAN MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

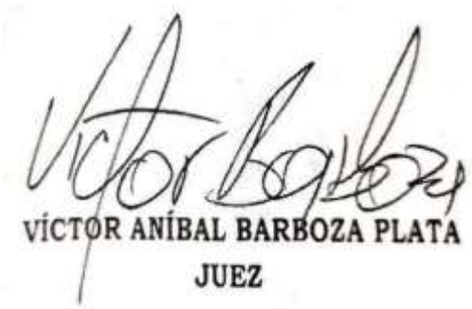

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 21 del 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, febrero 22 de 2022

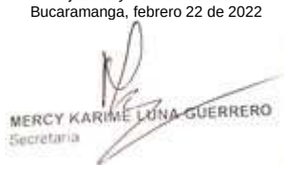

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cb1c26f47ce0bfd8a8600cde1dd05f813a311b7e49832b4a853681d7b7aa5f0
Documento generado en 21/02/2022 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica